



DECISIÓN 19/2021 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE CONTENIDOS POTENCIALMENTE PERJUDICIALES PARA MENORES EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR 7 TV CÓRDOBA.

EXAC-2021-029

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado a través de su sistema de seguimiento de medios la emisión el 10 de noviembre de 2021, a las 16:04 horas, por el prestador privado 7 TV Córdoba (Publicaciones del Sur, S.A.) del largometraje titulado *Siete veces mujer* (calificado como no recomendado para menores de 18 años).
2. El artículo 7.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a los derechos del menor, determina que *está prohibida la emisión de contenidos audiovisuales que puedan perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los menores, y, en particular, la de aquellos programas que incluyan escenas de pornografía, maltrato, violencia de género o violencia gratuita.*

Aquellos otros contenidos que puedan resultar perjudiciales para el desarrollo físico, mental o moral de los menores solo podrán emitirse en abierto entre las 22 y las 6 horas, debiendo ir siempre precedidos por un aviso acústico y visual, según los criterios que fije la autoridad audiovisual competente. El indicador visual deberá mantenerse a lo largo de todo el programa en el que se incluyan dichos contenidos.

En términos similares se pronuncia el artículo 8 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (LAA).

Por su parte, el artículo 32 a) de la LAA, considera como franjas horarias de protección reforzada, en las que no deberán incluirse contenidos calificados como no recomendados para menores de 12 años, a las comprendidas entre las 7:00 y las 9:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas en el caso de días laborables; y a las comprendidas entre las 9:00 y las 12:00 horas y las 17:00 y las 20:00 horas en el caso de sábados, domingos y los días que sean declarados como festivos o no laborables de carácter nacional y los que así se determinen para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de contenidos potencialmente perjudiciales para menores en horario no permitido, al contravenir lo dispuesto en el artículo 7.2 de la LGCA, y los artículos 8 y 32 de la Ley Audiovisual de Andalucía.

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	21/12/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDM8AJVLKAFZ4DLZYS4Q28TZG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 15 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 21 de diciembre de 2021, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Requerir a Publicaciones del Sur, S.A. (7 TV Córdoba) el cese de la emisión de contenidos potencialmente perjudiciales para menores en horario no permitido por el artículo 7.2 de la LGCA, y los artículos 8 y 32 de la Ley Audiovisual de Andalucía.

SEGUNDA.- Advertir a Publicaciones del Sur, S.A. (7 TV Córdoba) de que la emisión de contenidos calificados como no recomendados para menores de 18 años durante el horario de protección de menores (de las 6 a las 22 horas), podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y a la imposición de una sanción de hasta 80.000 euros.

TERCERA.- Notificar esta decisión a Publicaciones del Sur, S.A. (7 TV Córdoba).

En Sevilla, a 21 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo: Antonio Checa Godoy

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	21/12/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmDM8AJVLKAFZ4DLZYS4Q28TZG9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	